



DECLARATORIA DE COMPROMISO DE PARTIDOS POLÍTICOS ABIERTOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

12 de julio de 2022

Con fundamento en los artículos 1°, 6°, y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 8° de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; en el artículo 25 fracción X de la Ley general de partidos políticos que los obliga a cumplir con las obligaciones que la legislación en materia de transparencia y acceso a su información les impone; así como el artículo 28 de la ley en comento que señala que las personas accederán a la información de los partidos políticos de manera directa, en los términos que disponga la ley a que se refiere el artículo 6o. constitucional en materia de transparencia. Por lo que de acuerdo con el artículo 134, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, planteamos las y los presidentes estatales de los partidos políticos firmantes que:

AFIRMANDO que el organismo autónomo garante en materia de transparencia tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los partidos políticos.

CONSIDERANDO que los partidos políticos están obligados a publicar en su página electrónica, como mínimo, la información especificada como obligaciones de transparencia en la ley de la materia.

RECONOCIENDO que el artículo 30 de la Ley general en la materia considera información pública de los partidos políticos: sus documentos básicos; las facultades de sus órganos de dirección; los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general, aprobados por sus órganos de dirección, que

regulan su vida interna; las obligaciones y derechos de sus militantes; la elección de sus dirigentes y la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular; el padrón de sus militantes, conteniendo exclusivamente el apellido paterno, materno, nombre o nombres, fecha de afiliación y entidad de residencia; el directorio de sus órganos nacionales, estatales, municipales y, en su caso, regionales, delegacionales y distritales; las remuneraciones ordinarias y extraordinarias que perciben los integrantes de los órganos a que se refiere el inciso anterior, así como de cualquier persona que reciba ingresos por parte del partido político, independientemente de la función o cargo que desempeñe dentro o fuera de éste; los contratos y convenios suscritos para la adquisición, arrendamiento, concesiones y prestación de bienes y servicios; las plataformas electorales y programas de gobierno que registren ante el Instituto; así como los convenios de frente, coalición o fusión que celebren, o de participación electoral que realicen con agrupaciones políticas nacionales.

CONSCIENTES del llamado de la sociedad civil organizada a promover los principios de gobierno abierto como la transparencia proactiva, la participación ciudadana, la innovación social, y la rendición de cuentas en todos los sujetos obligados de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

RECORDANDO que el Instituto Electoral Michoacán debe poner a disposición del público y actualizar: los listados de partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos registrados ante la autoridad electoral; los informes que presenten los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos; el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión, pautas de transmisión, versiones de spots de los institutos electorales y de los partidos políticos; los montos de financiamiento público por actividades ordinarias, de campaña y específicas otorgadas a los partidos políticos; y los dictámenes, informes y resoluciones sobre pérdida de registro y liquidación del patrimonio de los partidos políticos.

ASUMIENDO que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el estado de Michoacán de Ocampo, mandatan a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CUMPLIENDO con lo dispuesto por la Ley General de Transparencia en la que se promovió el Acuerdo por el cual se establece el modelo de gobierno abierto del Sistema Nacional de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT) en el que se señala que los organismos garantes en el ejercicio de sus atribuciones y para el cumplimiento de los objetivos de dicha Ley, fomentarán los principios de gobierno abierto: transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, e innovación social y tecnológica.

DECÁLOGO

Las y los presidentes de los partidos políticos abajo firmantes **DECLARAMOS** que iremos un paso más allá en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto para fortalecer la democracia y la confianza ciudadana en la representación respetando el siguiente decálogo:

1. Dada la importancia de los procesos electorales en la vida democrática de las sociedades y la necesidad de satisfacer demandas de información útil sobre la materia electoral, las y los abajo firmantes nos comprometemos a impulsar acciones de transparencia proactiva orientadas a construir conocimiento público útil que permita disminuir las asimetrías de información entre la población, optimizando la toma de decisiones de las personas al detonar esquemas de rendición de cuentas y vigilancia social a partir de la publicación de información de calidad y atendiendo a criterios de accesibilidad, usabilidad y medición de impacto de la información.

2. Las y los firmantes impulsaremos acciones en materia de transparencia proactiva electoral que se adapte a las condiciones de diversos colectivos y poblaciones de acuerdo con sus realidades, por lo que el uso de las tecnologías de la información y la comunicación – construcción de portales web - podrán ser un facilitador de estas innovaciones, pero no la única herramienta de publicación.
3. Las políticas o acciones de transparencia proactiva que se diseñen o implementen para la atención de necesidades y demandas de información apremiante deberán sustentarse en procesos y/o herramientas sencillas y amigables para reducir las barreras de entrada y costos de participación ciudadana, así como de las organizaciones de la sociedad civil y grupos interesados.
4. Las y los ciudadanos, organizaciones de la sociedad civil y grupos de interés que tengan la necesidad o demanda de información deben hacerlo en igualdad de oportunidades para participar en las políticas o acciones que los sujetos obligados diseñen o implementen para su atención, por lo que ni las autoridades ni los funcionarios deben contar con facultades para seleccionar discrecionalmente a los grupos de actores que intervengan en los procedimientos y fases de identificación de información estratégica para su divulgación.
5. El Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) se mantendrá actualizado de acuerdo con los periodos de publicación de la información.
6. Las y los abajo firmantes nos comprometemos a promover la “iniciativa 3 de 3 por la integridad” con el objetivo de que la ciudadanía al momento de emitir



Mtra. Areli Yamilet Navarrete
Naranjo
Comisionada Presidenta del
Instituto Michoacano de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos
Personales

Dra. Norma Julieta del Rio
Venegas
Comisionada del Instituto Nacional
de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos
Personales

Mtro. Abraham Montes Magaña
Comisionado del Instituto
Michoacano de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

Dra. Josefina Román Vergara
Comisionada del Instituto Nacional
de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos
Personales

Lic. Diego Anita Gutiérrez
Comisionado del Instituto
Michoacano de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

Mtra. Elizabeth Vázquez Bernal
Presidenta del Comité de
Participación Ciudadana del
Sistema Estatal Anticorrupción

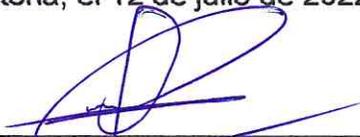
Mtro. Juan José Tena García
Director del Proyecto Ciudadanía
Activa y Rendición de Cuentas,
Iniciativa de Transparencia y
Anticorrupción del Tecnológico de
Monterrey

Lic. Erich Ramón Cerpa Estrada
Jefe de Departamento de
Producción de Noticias del Sistema
Michoacano de Radio y Televisión

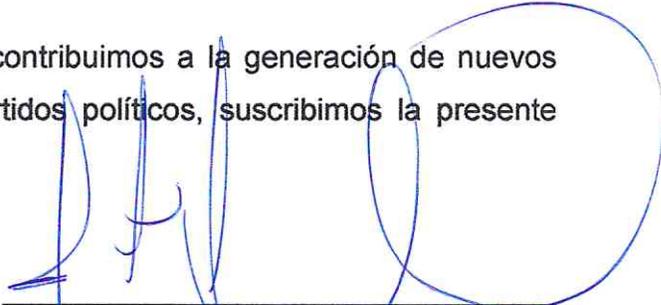
su voto conozco el patrimonio, los conflictos de intereses y la declaración fiscal.

7. En armonía con las leyes de la materia, se deberán establecer medidas para organizar y conservar los archivos que genere o posea.
8. Adaptaremos mecanismos de cocreación y participación ciudadana para incorporar las diversas opiniones en la generación de preguntas en los debates públicos.
9. Presentaremos la información con característica de datos abiertos, interactivos e históricos, utilizando el software libre y el código abierto para facilitarle a las personas la descarga masiva (bulk) de información en formatos de datos abiertos.
10. Finalmente, las y los abajo firmantes nos aseguraremos de que las instalaciones, las sesiones y las reuniones sean accesibles para personas con discapacidad y en lenguaje inclusivo y ciudadano, promoviendo la transmisión en tiempo real de los procedimientos parlamentarios por canales de comunicación abiertos con traducción a lenguaje de señas en vivo.

Convencidos y convencidas de que así contribuimos a la generación de nuevos mecanismos para la apertura de los partidos políticos, suscribimos la presente declaratoria, el 12 de julio de 2022.



Ing. Eder de Jesús López García
Presidente del Partido Local
Encuentro Solidario Michoacán



Mtro. Adrián Alcalá Méndez
Comisionado del Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos
Personales